

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUSILLOS CELEBRADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2.011.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FELIPE BENITO BOTO ARAGÓN

CONCEJALES PRESENTES:

D. JESUS MARIA GATÓN SALOMON

D. LUIS JAVIER GARCIA GATON

D. JOSE LUIS PINTO AGUADO

CONCEJALES AUSENTES:

D^a. RUT GARRIDO PASCUAL

SECRETARIO:

D. JOSE MANUEL PLAZA SUAREZ

En Husillos, en el salón de actos de la Casa Consistorial, previa convocatoria legal, siendo las 13 horas del día 1 de Diciembre de 2.011, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Felipe Benito Boto Aragón, asistiendo los concejales señalados al margen, todos ellos asistidos por el secretario que suscribe la presente.

Abierto el acto por orden de la presidencia se procedió al examen de los puntos incluidos en el orden del día, adoptándose sobre los mismos los siguientes acuerdos.

1.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por parte de la Presidencia se preguntó a los concejales presentes si tenían que realizar alguna objeción al borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2.011. Al no formularse ninguna, el mismo fue aprobado por unanimidad.

2.-LICENCIAS DE OBRAS

Sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros por unanimidad se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

- A D^a. Aurora Posada Ferrero, para en inmueble sito en Calle Salsipuedes n° 13, reparación de tejados de inmueble, con un presupuesto de 1.150 Euros
- A D. Valentín González González, para en inmueble sito en Calle la Fragua n° 3, reparación de fachada, sustitución de localización de caldera de calefacción, apertura de chimenea, y pintado de fachada, con un presupuesto de 1.000 Euros
- A D. José Martínez Peláez, para en inmueble sito en Calle José Antonio N° 1, pintar fachada, con un presupuesto de 1.000 Euros
- A D^a. Isabel Cabeza Rojo, para en inmueble sito en Calle Abilio Calderón n° 4, reparación de cartabón lateral de tejado, con un presupuesto de 1.900 euros
- A D. Valentín González Olea, para en parcela 20047 del polígono 5, vallado de parcela con tela metálica, construcción de caseta sin tejado y paredes de bloque, con suelo de cemento para guarda de

maquinaria de huerto, y para enganche a la red de suministro de agua, con un presupuesto de 1.446 Euros (la presente licencia queda condicionada a la presentación de presupuesto de albañil, y en el caso de que se coloque tejado, a la presentación de proyecto técnico).

3.- DELEGACION COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSPECCION TRIBUTARIA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, EN DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Por parte de la Alcaldía se dio cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Palencia relativo a la posibilidad de delegación de las competencias municipales en materia de inspección tributaria de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Examinada la cuestión por los miembros de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Palencia las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de los siguientes tributos municipales:

- *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local establecidas por esta Entidad al amparo de lo dispuesto en el art. 20.1.A) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o disposición concordante.*

Esta delegación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

1.- Contenido y alcance de la delegación.

Con referencia a los tributos antes citados, las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones

- tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Iniciar y abrir los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
 - i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

A fin de que la Excma. Diputación Provincial pueda llevar a cabo estas tareas de inspección, el Ayuntamiento aportará la documentación que se relaciona en el documento anexo.

Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

2.- Condiciones de la delegación.

2.1.- La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación.

2.2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Palencia percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por la prestación de los servicios de inspección. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de las liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

2.4.- Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad

con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 2.3. del presente acuerdo.

2.5.- Las cantidades que correspondan a la recaudación serán transferidas al Ayuntamiento con la periodicidad que con carácter general tiene establecida esta Entidad, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Excm. Diputación Provincial cuenta de su gestión recaudatoria, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado tercero 2.3, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria.

3.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

3.1.- La entrada en vigor tendrá lugar en la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente durante dos años quedando tácitamente prorrogada, por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

3.2.- La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

4.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de inspección de los tributos locales anteriormente citados.

5.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Excm. Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

6.- Una vez aceptada la delegación por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

4.- EXPEDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Se dio cuenta del expediente que se tramita para la designación del cargo de Juez de Paz Sustituto de la Localidad, en el cual consta una sola solicitud presentada para acceder al ejercicio de dicho cargo, la presentada por D. Fernando Castro de Abajo. Examinada la cuestión por los miembros de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda designar para el desempeño de dicho cargo de Juez de Paz Sustituto, al vecino D. Fernando Castro de Abajo.

5.- ACUERDO INICIACION EXPEDIENTE PARA LA ADQUISION DE VEHICULO

Por parte de la Alcaldía se dio cuenta de la necesidad por parte de los servicios municipales, de contar con un vehículo municipal de tipo furgoneta. Examinada la cuestión por los miembros de la Corporación, y con cargo al presupuesto del próximo ejercicio presupuestario 2.012, se acuerda iniciar los trámites para la adquisición de dicho vehículo, bajo la modalidad de contrato menor de suministros, delegando en el Sr. Alcalde la competencia para la adjudicación del mismo, previa dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLANES PROVINCIALES OBRAS Y SERVICIOS AÑO 2012: DACION DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA

Por parte de la Alcaldía se dio cuenta de la convocatoria de subvenciones para la inclusión de obras dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el año 2012, publicada en el BOP de 31 de Octubre de 2.011, en virtud de la cual corresponde a este Ayuntamiento una obra por importe de 24.990 Euros.

Al mismo tiempo se dio cuenta de la resolución de la alcaldía de 8 de Noviembre de 2011, en que a la vista de dicha convocatoria de subvenciones y de las necesidades del municipio, se acuerda solicitar la inclusión de la obra titulada "Acerado de las Calles la Fragua, Abad Reinoso, el Molino y Corillo", con un presupuesto de 24.990 Euros, de los cuales corresponde financiar al Ayuntamiento la cantidad de 10% de dicho presupuesto.

7.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Se dio cuenta de la concesión por parte de la Diputación Provincial y la JCL, de una subvención para hacer frente a los gastos necesarios para garantizar el abastecimiento de agua a la localidad del año 2011, por importe de 531 Euros.

Por parte de la Alcaldía se dio cuenta de la reunión mantenida con funcionarios de la Junta de Castilla y León, con el fin de mejorar el servicio de transporte público de viajeros a la localidad de Palencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14,30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO